

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 07 NOV. 2019

Nº 101 -2019-SERVIR/GG

**VISTOS;** el Informe N° 122-2019-SERVIR/GG-OGAF, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 122-2019-SERVIR/GG-OGAF, del 4 de noviembre de 2019, el señor Miguel Ángel Burgos Gallegos presentó una solicitud de abstención de la competencia para actuar como Órgano Instructor en la tramitación del expediente N° 045-2019-SERVIR-ST, en atención a que considera que se encuentra incurso en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en tanto que, su persona como el señor Carlos Alberto Pingus Gomes se encuentran involucrados en los hechos observados por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Auditoría N° 015-2018-2-5736 - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CONTRATACIONES DIRECTAS DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, la acotada disposición normativa señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:*

- a) *En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.*
- b) *En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud";*

Que, de acuerdo con MORÓN URBINA, dicha causal *"permite a la autoridad a cargo de tramitar, informar o resolver un caso, que plantee su abstención si en su fuero interno existen motivos personales –distintos a las causales ya anotadas en este artículo- que le hacen pensar razonablemente que se sentirá perturbado en el desempeño de la función a su cargo afectando su independencia";*

Que, en el Informe de Precalificación N° 020-2019-SERVIR/GG-ORH-ST, se recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Carlos Alberto Pingus Gomes por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria, relacionada a los hechos contenidos en la observación N° 2 del Informe de Auditoría N° 015-2018-2-5736 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CONTRATACIONES DIRECTAS DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, al respecto, el señor Miguel Ángel Burgos Gallegos alega que su persona también se encuentra comprendida en el mencionado Informe de Auditoría. Esta circunstancia

constituye una perturbación en el desempeño de las funciones propias del órgano instructor, ya que se podría cuestionar su objetividad e imparcialidad en el análisis e indagaciones necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor;

Que, en ese sentido, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación del Expediente N° 045-2019-SERVIR-ST, es necesario aceptar la abstención y designar al servidor que asumirá las funciones de órgano instructor, de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; con la finalidad de garantizar la probidad y neutralidad en el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor Miguel Ángel Burgos Gallegos, para el ejercicio de sus funciones como Órgano Instructor en el Expediente N° 045-2019-SERVIR-ST.

**Artículo 2º.-** Designar, al señor Guillermo Steve Valdivieso Payva, Asesor II de la Presidencia Ejecutiva, como Órgano Instructor, en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado bajo el Expediente N° 045-2019-SERVIR-ST.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución al señor Miguel Ángel Burgos Gallegos, Jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas; al señor Guillermo Steve Valdivieso Payva, Asesor II de la Presidencia Ejecutiva; y, al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERVIR.

**Regístrese y comuníquese.**



LILIANA SÁNCHEZ RUIZ  
Gerente General (e)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL